

TESTIMONIO

“ESCRITURA PUBLICA NUMERO DIECISEIS (16).- TRADUCCIÓN DEL DOCUMENTO  
EN IDIOMA INGLES AL IDIOMA ESPAÑOL “CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

ADICIONAL ENTRE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO FECHADO EL

11 DE JULIO DE 2014 PARA EL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL”. En la ciudad de

Managua, a las diez de la mañana del día trece de Agosto del año dos mil catorce.- Ante mí: **FLOR DE MARIA ZELEDON**

**SANTELY**, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizada por la Corte Suprema de Justicia para cartular en el

quinquenio que vence el día veintitrés de Mayo del año dos mil diecisiete. Comparecen los señores: **RAMÓN URIEL PÉREZ**

**ACUÑA**, mayor de edad, Economista, casado, de este domicilio con cédula de identidad ciudadana Número uno seis uno guión

dos siete uno cero seis dos guión cero cero cero dos letra p (161-271062-0002P) y **ANGELES BERMÚDEZ PÉREZ**, soltera,

Licenciada en Traducciones, se identifica con Cédula de Identidad número cuatro cero uno guión cero seis cero ocho cuatro

ocho guión cero cero cero cuatro letra H (401-060848-0004H), ambos mayores de edad y de este domicilio. Doy fe de conocer

personalmente a los comparecientes, y de que estos tienen la suficiente capacidad legal para obligarse y contratar y en especial

para el otorgamiento de este acto, en el que comparecen así: el Licenciado Ramón Uriel Pérez Acuña, comparece en su calidad

de Director General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público acreditado mediante Acuerdo Ministerial que

íntegra y literalmente dice: “ACUERDO MINISTERIAL No. 14-2007 EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA

REPUBLICA DE NICARAGUA”. En uso de sus facultades que reconfiere el Artículo 21 de la Ley 290 “Ley de Organización,

Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” publicada en la Gaceta, Diario Oficial número 102 del 3 de Junio de 1998.

ACUERDA Primero: Dejar sin efecto el nombramiento Interino del Licenciado Leonardo Somarriba, como Director General de

Crédito Público, otorgado en el Acuerdo Ministerial 14-2006 con fecha 28 del mes de Abril del año dos mil seis. Segundo:

Nombrar al Licenciado Ramón Uriel Pérez Acuña en el cargo de Director General de Crédito Público con las funciones y

facultades que le corresponden de conformidad con la ley vigente. Tercero: El presente acuerdo surte efectos para fines de ley a

partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, República

de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. Firma y sello.- Alberto José Guevara.- Ministro”.- El

suscrito Notario da fe que el documento antes citado e incorporado a este instrumento, confiere al Licenciado Ramón Uriel Pérez

Acuña, las facultades suficientes para la celebración del presente acto en su carácter de Director General de Crédito Público del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien habla y dice PRIMERA: Que con el objetivo de iniciar el trámite de aprobación

legislativa ante la Asamblea Nacional del “CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ADICIONAL ENTRE LA REPUBLICA DE

NICARAGUA Y LA ASOCIACION INTERNACIONAL DE FOMENTO FECHADO EL 11 DE JULIO DE 2014 PARA EL

PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL” Y de conformidad con el artículo un mil ciento

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

2018100

treinta y dos (1132 Pr) del Código de Procedimiento Civil y la Ley ciento treinta y nueve (139) publicada en Gaceta Diario Oficial

Número treinta y seis (36) del día veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, Ley que da Mayor Utilidad a la

Institución del Notariado, se efectúa dicha Escritura de Traducción del documento que se me ha presentado escrito en idioma

inglés, para que sea traducido al idioma español, y que yo la Notario, certifico y doy fe de tener a la vista, y que es un

documento suscrito entre el Gobierno de la República de Nicaragua y la Asociación Internacional de Fomento (IDA) del Banco

Mundial. La Licenciada ANGELES BERMÚDEZ PÉREZ, fue nombrada PERITO TRADUCTORA, por la suscrita Notario, quien

promete cumplir fielmente y a conciencia con los deberes del cargo para el que fue designada por lo que aclara que de

conformidad con su leal saber y entender la traducción del documento en idioma inglés que se le presenta dice en idioma

español lo siguiente: **CRÉDITO NÚMERO 5533-NI DONACIÓN NÚMERO H983-0-NI** Convenio de Financiamiento

(Financiamiento Adicional para el Proyecto de Mejoramiento de Infraestructura Vial Rural ) entre la REPÚBLICA DE

NICARAGUA y la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO Fechado el 11 de julio de 2014. **CONVENIO DE**

**FINANCIAMIENTO** Convenio fechado el 11 de julio de 2014, celebrado entre la República de Nicaragua (el "Beneficiario") y la

Asociación Internacional de Fomento (la "Asociación") con el propósito de proveer financiamiento adicional para actividades

relacionadas al Proyecto Original (como se define en el Apéndice a este Convenio). El Beneficiario y la Asociación por este

medio acuerdan lo siguiente: **ARTÍCULO I CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES** 1.01 Las Condiciones Generales

(como se definen en el Apéndice a este Convenio) constituyen parte integral de este Convenio. 1.02 A no ser que el contexto

exija lo contrario, los términos en mayúscula usados en este Convenio tienen los significados atribuidos a ellos en las

Condiciones Generales o en el Apéndice a este Convenio. **ARTÍCULO II — FINANCIAMIENTO** 2.01. La Asociación acuerda

extender al Beneficiario, en los términos y condiciones establecidas o a las que se refiere este Convenio, una donación y un

crédito (colectivamente, el "Financiamiento") en los montos siguientes para asistir en el financiamiento del proyecto descrito en el

Anexo 1 a este Convenio (el "Proyecto"): (a) un monto equivalente a treinta y cuatro millones novecientos mil Derechos

Especiales de Giro (DEG 34,900.000) ("Donación"); y (b) un monto equivalente a un millón novecientos mil Derechos Especiales

de Giro (DEG 1,900,000) (el "Crédito"). 2.02. El Beneficiario puede retirar los fondos del Financiamiento de conformidad con la

Sección IV del Anexo 2 de este Convenio. 2.03. La Tasa Máxima de Cargo por Compromiso pagadera por el Beneficiario sobre

el Saldo del Financiamiento no Retirado será de un medio de uno por ciento (1/2 de 1%) por año. 2.04. El Cargo por Servicio

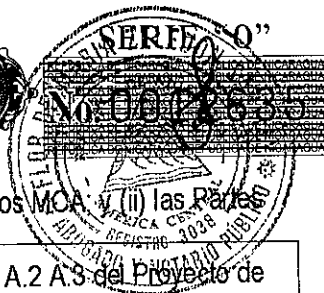
pagadero por el Beneficiario sobre el Saldo del Crédito No retirado será igual a tres cuartos de uno por ciento (3/4 de 1%). 2.05.

Las fechas de Pago serán el 15 de mayo y el 15 de noviembre de cada año. 2.06. El monto principal del Crédito será

reembolsado de acuerdo con el calendario de pago establecido en el Anexo 3 a este Convenio. 2.07. La Moneda de Pago es

el Dólar. **ARTICULO III – EL PROYECTO** 3.01 El Beneficiario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Con este

fin, y de conformidad con las disposiciones del Artículo IV de las Condiciones Generales, el Beneficiario, a través del MTI: (a)



llevará a cabo: (i) la Parte A.1 del Proyecto, con la asistencia de los MCA, y (ii) las Partes B y C del Proyecto; (b) causar al FOMAV a llevar a cabo la Parte A.2 A.3 del Proyecto de conformidad al Convenio Subsidiario; y (c) causar a la Autoridad Coordinadora llevar a

cabo la Parte D del Proyecto. 3.02 Sin limitación a las disposiciones de esta Sección 3.01 de este Convenio, y excepto que el

Beneficiario y la Asociación acuerden lo contrario, el Beneficiario garantizará que el Proyecto sea llevado a cabo con las

disposiciones del Anexo 2 de este Convenio. **ARTICULO IV – RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN** 4.01 Los Eventos

Adicionales de Suspensión consisten en los siguientes: (a) que la Legislación del FOMAV haya sido enmendada, suspendida,

derogada, revocada o suspendida de manera que afecte material y adversamente, en la opinión de la Asociación, la

habilidad del FOMAV para cumplir cualquiera de sus obligaciones en virtud del Convenio Subsidiario. (b) que la Ley de

Adquisiciones y Contrataciones haya sido enmendada, suspendida, derogada, revocada o suspendida de manera a dejar su

Artículo 5 (e) inefectivo, en la opinión de la Asociación, y ninguna disposición análoga a dicho Artículo 5 (e) haya sido

adoptada para reemplazar dicha disposición; y (c) que el FOMAV no haya cumplido con sus obligaciones en virtud del

Convenio Subsidiario. 4.02 Los Eventos Adicionales de Aceleración consisten en los siguientes: (a) que cualquier evento

especificado en los párrafos (a) o (b) de la Sección 4.01 de este Convenio ocurra; o (b) que el evento en el párrafo (c) de la

Sección 4.01 ocurra, y continúe por un período de 30 días. **ARTICULO V – ENTRADA EN VIGOR; TERMINACIÓN** 5.01. Las

Condiciones Adicionales de Entrada en Vigor consisten en las siguientes: (a) que el Convenio Subsidiario haya sido enmendado

como se dispone en la Sección I.B.I. del Anexo 2 de este Convenio; y (b) el Manual de Operaciones haya sido

actualizado/enmendado como se dispone en la Sección I.C.1 del Anexo 2 de este Convenio. 5.02. EL Asunto Jurídico Adicional

consiste en lo siguiente, concretamente, que la enmienda al Convenio Subsidiario haya sido debidamente autorizada o ratificada

por el Beneficiario, a través del MTI, y el FOMAV y sea legalmente vinculante para el Beneficiario y el FOMAV de conformidad

con sus términos. 5.03. Sin perjuicio a las disposiciones de las Condiciones Generales, la Fecha Límite de Entrada en vigor es la

fecha noventa (90) días después de la fecha de este Convenio, a no ser que la Asociación, tras consideración de las razones por

el retraso, establezca una fecha posterior para el propósito de esta Sección, pero en ningún caso a más tardar dieciocho (18)

meses después de la aprobación por la Asociación del Financiamiento que vence el 24 de diciembre de 2015. 5.04. Para los

propósitos de la Sección 8.05 (b) de las Condiciones Generales, la fecha en la que las obligaciones del Beneficiario en virtud de

este convenio (distinta de las previstas para las obligaciones de pago) terminará veinte años después de la fecha de este

Convenio. **ARTICULO VI – REPRESENTANTES; DIRECCIONES** 6.01. El Representante del Beneficiario es el Ministro de

Hacienda y Crédito Público. 6.02. La Dirección del Beneficiario es: Ministerio de Hacienda y Crédito Público Avenida Bolívar,

Frente a la Asamblea Nacional Managua, Nicaragua Facsímil: (505) 2222-3033 6.03. La Dirección de la Asociación es:

Asociación Internacional de Fomento 1818 H Street, N.W. Washington, D.C. 20433 Estados Unidos de América Cable:

2045100

1 INDEVAS Washington, D.C. Telex: 248423 (MCI) Facsímile: 1-202-477-6391 ACORDADO en San Francisco Libre,

2 Departamento de Managua, a partir del día y el año que aparecen primero escritos más arriba. **REPUBLICA DE**

3 **NICARAGUA** Firmado por: (firma ilegible) Representante Autorizado Nombre: Iván Acosta Título: Ministro de

4 Hacienda **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO** Firmado por: (firma ilegible) Representante Autorizado

5 Nombre: Sri Mulyani Indrawati Título: Directora Gerente y Ejecutiva Jefe de Operaciones **ANEXO I Descripción del**

6 **Proyecto** Los objetivos del Proyecto son: (a) mejorar el acceso de la población rural que vive en áreas del Proyecto a los

7 mercados, y a los servicios sociales y administrativos mediante: (i) la puesta en marcha de mejoras en la infraestructura vial del

8 Beneficiario; y (ii) el fortalecimiento de la capacidad institucional del MTI y del FOMAV para activos viales y gestión de riesgo de

9 desastres; (b) apoyar la creación de oportunidades de empleo a corto plazo para la población rural que vive en las áreas del

10 Proyecto; y (c) mejorar la capacidad del Beneficiario de responder pronta y efectivamente a una Emergencia Elegible. El

11 Proyecto consiste de las siguientes partes: **Parte A. Mejoramiento y Mantenimiento Vial Rural** 1. Llevar a cabo los

12 trabajos de mejoramiento (tales como superficies adoquinadas o cualquier otra opción de reemplazo viable de superficie

13 aceptable a la Asociación) en Vías Rurales Seleccionados, o Vías Seleccionadas Adicionales, todo dentro del derecho de

14 paso existente. 2. Llevar a cabo obras de mantenimiento periódicas (tales como recarpeteo de asfalto) de Mantenimiento

15 Periódico en las Vías Seleccionadas, dentro de la Red Nacional de Vías Troncales, todo dentro del derecho de paso

16 existente. 3. Llevar a cabo obras menores rutinarias de Mantenimiento de Vías Rurales Seleccionadas, todo dentro del derecho

17 de paso existente. **Parte B. Desarrollo Institucional** 1. Fortalecimiento de la capacidad Institucional del MTI (incluyendo

18 activos viales y gestión de riesgos de desastres) mediante, *inter alia*: (a) la puesta en marcha de un inventario de vías

19 detallado y una encuesta de tráfico y de condiciones de la Red Vial Principal. (b) dar capacitación al personal del MTI; (c) la

20 revisión de normas y manuales de diseño existentes, y la preparación de un manual de diseño para manejar los riesgos

21 geotécnicos en proyectos viales; (d) la implementación de encuestas de uso de género para evaluar el impacto del

22 Proyecto; (e) impartir capacitación/cursos de estudio al personal del MTI en ingeniería y disciplinas relacionadas, así como

23 en normas y prácticas sobre gestión ambiental y social; y (f) el mejoramiento de la capacidad de planificación y gestión del

24 MTI a través de, *inter alia*, la adquisición de materiales tecnológicos de telecomunicación e información y vehículos de

25 transporte. 2. Fortalecimiento de la capacidad institucional del FOMAV (incluyendo la gestión de sostenibilidad del activo

26 vial) mediante, *inter alia*: (a) llevar a cabo los estudios de estructura institucional, función y sostenibilidad del FOMAV,

27 incluyendo recomendaciones propuestas de reformas institucionales, de gestión y de financiamiento; (b) dar capacitación al

28 personal del FOMAV sobre, *inter alia*, mantenimiento vial y normas y prácticas de gestión social y ambiental a seguir en

29 relación con actividades de mantenimiento vial; 3. (a) llevar a cabo estudios para mejorar la red vial del Beneficiario,

30 incluyendo, *inter alia*: (i) estudios finales y diseños de ingeniería de las Vías Rurales Seleccionadas y cualquier Vías Rurales



1 Seleccionados Adicionales; (ii) un estudio para reformar el sistema de control de la

2 carga por eje; (iii) una revisión de la capacidad de gestión de la seguridad vial de

3 Beneficiario; (iv) un estudio del indicador del índice de accesibilidad rural de la línea de

4 base del Beneficiario; y (v) estudios para mejorar la capacidad de gestión ambiental y social del MTI; y (b) desarrollo (pero

5 excluyendo la implementación) de un programa global de vías adoquinadas en las áreas productivas del Beneficiario. **Parte**

6 **C. Gestión del Proyecto** Proporcionar apoyo al MTI para la implementación y supervisión del Proyecto, mediante, *inter*

7 *alia*: (i) el financiamiento de servicios de consultores (incluyendo auditorías); (ii) la puesta en marcha de actividades de

8 monitoreo y evaluación, y estudios de impacto sobre la implementación del Proyecto. **Parte D. Respuesta Contingente**

9 **para Emergencia** Proporcionar apoyo para responder a una Emergencia Elegible, como sea necesario. **ANEXO 2 Ejecución**

10 **del Proyecto Sección I. Acuerdos de Implementación A. Acuerdos Institucionales** 1. El Beneficiario, mediante el MTI: (a)

11 mantendrá una unidad de coordinación dentro del MTI (la UCR-BM) con funciones y responsabilidades satisfactorias a la

12 Asociación, incluyendo, *inter alia*: (i) planificación, coordinación y monitoreo global de las actividades del Proyecto; (ii)

13 gestión del proceso de adquisiciones y contrataciones para la contratación de MCA y otros contratistas con respecto a la

14 Parte A.1 del Proyecto; (iii) gestión del proceso de adquisición y contratación para la selección de consultores en virtud del

15 Proyecto; (iv) actualización periódica del Plan de Adquisiciones y Contrataciones, la preparación de los informes

16 financieros y la contratación de auditores externos; y (v) coordinación con el FOMAV con respecto a las Partes A.2 y A.3

17 del Proyecto; (b) personal de la UCR-BM con personal en números y con experiencia y calificaciones satisfactorias a la

18 Asociación; y (c) garantizar que la MCA lleve a cabo sus respectivas actividades de adquisiciones y contrataciones en virtud de

19 la Parte A.1 del Proyecto de conformidad con las disposiciones relevantes del Manual de Operaciones. 2. Sin limitación de las

20 disposiciones de la Sección 4.03 de las Condiciones Generales, el Beneficiario, hasta la terminación del Proyecto,

21 asignará en, y pondrá a disposición de, su presupuesto anual, y/o pondrá a disposición del FOMAV, los fondos

22 necesarios, en montos satisfactorios a la Asociación, para trabajos de mantenimiento a los que se refieren las Partes A.2

23 y A.3 del Proyecto. 3. El Beneficiario (a) a más tardar el 30 de noviembre de cada año durante la implementación del

24 Proyecto, presentará a la Asociación los planes de trabajo anuales del FOMAV, en tiempo y forma aceptable a la

25 Asociación y de conformidad con las disposiciones relevantes del Manual de Operaciones; y (b) causará al FOMAV dotarse

26 de personal en todos los momentos durante la implementación del Proyecto con personal en números y con calificaciones

27 aceptables a la Asociación. **B. Convenio Subsidiario** 1. Para facilitar la implementación de las Partes A.2 y A.3 del Proyecto, el

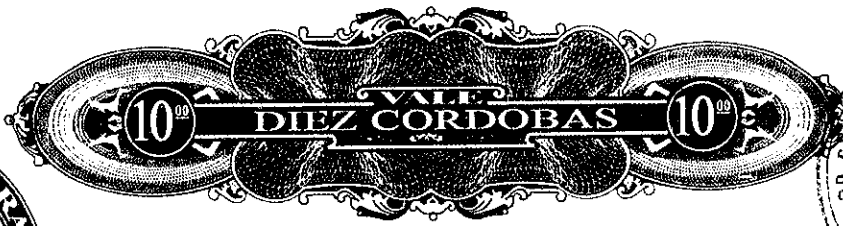
28 Beneficiario, mediante el MTI, enmendará el Convenio Subsidiario, bajo los términos y condiciones aprobadas por la Asociación,

29 lo que incluirá, *inter alia*: (a) la obligación del Beneficiario de transferir, a través del MTI, sobre una base de donación, los fondos

30 del Financiamiento asignados a las Partes A.2 y A.3 del Proyecto al FOMAV para permitirle al FOMAV llevar a cabo las Partes

1 A.2 y A.3 del Proyecto; y (b) la obligación del FOMAV: (i) de llevar a cabo las Partes A.2 y A.3 del Proyecto de conformidad con

2 las disposiciones de este Convenio, las Normas Contra Corrupción, y el Manual de Operaciones; y (ii) tomar o permitir tomar  
3 todas las acciones para permitir al Beneficiario cumplir con sus obligaciones en virtud de este Convenio con respecto a las Partes  
4 A.2 y A.3 del Proyecto. 2. El Beneficiario ejercerá sus derechos y cumplirá con sus obligaciones en virtud del Convenio  
5 Subsidiario, de tal manera a proteger los intereses del Beneficiario y la Asociación y a lograr los propósitos del  
6 Financiamiento. Excepto como la Asociación exija lo contrario, el Beneficiario no cederá, enmendará, derogará, dispensará,  
7 terminará, o no hará cumplir el Convenio Subsidiario o cualquiera de sus disposiciones. **C. Manual de Operaciones** 1 El  
8 Beneficiario: (a) actualizará/enmendará el manual de Operaciones de manera aceptable a la Asociación; y (b) (i) llevará a  
9 cabo las Partes A.1, B y C del Proyecto; y (ii) causará al FOMAV llevar a cabo las Partes A.2 y A.3 del Proyecto, todo de  
10 conformidad con los términos del Manual de Operaciones actualizado/enmendando, que incluirá, *inter alia*: (A) una  
11 descripción detallada de la implementación de las actividades del Proyecto, su secuencia y el calendario y referencia en relación  
12 a la misma; (B) los procedimientos administrativos, financieros, de contabilidad, auditoría, adquisiciones y contrataciones y  
13 desembolsos del Proyecto, incluyendo todos los documentos estándares relevantes; (C) los procedimientos para las  
14 adquisiciones y contrataciones para ser llevadas a cabo por la MCA; (D) los modelos para propuestas e informes de evaluación de  
15 licitaciones y para preparaciones de listas cortas para obras, bienes, Servicios de no Consultores y servicios de consultores (E)  
16 Los documentos estándares de licitación y contratos modelo, que incluirán los ESMPs pertinentes para Mejoramiento de  
17 Obras, el ESMP para Obras de Mantenimiento Periódico, los planes pertinentes de gestión ambiental preparados en virtud  
18 del ESMF, los planes de acciones pertinentes para reasentamientos preparados en virtud del RPF, y los planes pertinentes  
19 de pueblos indígenas en virtud del IPPF, y cualquier planes adicionales relevantes de gestión ambiental y social  
20 preparados de conformidad con la Sección I.F.3 (b) del Anexo 2 de este Convenio; (F) el ESMP para Obras de  
21 Mejoramiento; (G) el ESMP para Obras de Mantenimiento Periódico; (H) el ESMF, incluyendo el RPF y el IPPF; (I) el plan  
22 para monitoreo, evaluación y supervisión del Proyecto; (J) los indicadores de rendimiento de las Partes A hasta C del  
23 Proyecto; (K) el criterio para identificar y priorizar, por el Beneficiario y el FOMAV, secciones de vías dentro de: (a) las Vías  
24 Rurales Seleccionadas y las Vías Rurales Adicionales Seleccionadas; y (b) el pertinente Mantenimiento Periódico de Vías  
25 Seleccionadas; (L) las directrices para llevar a cabo la exploración ambiental y social y/o la evaluación de trabajos en virtud de  
26 las Partes A.1 y A.2 del Proyecto y para la preparación de los planes relevantes de gestión ambiental/social a los que se refiere  
27 la Sección I.F.3 (b) de este Anexo 2; (M) los procedimientos para la implementación de la Parte A.3 del Proyecto, incluyendo:  
28 (i) criterios de selección para las micro empresas que el FOMAV puede contratar para llevar a cabo las obras de  
29 mantenimiento vial en Mantenimiento de Vías Rurales Seleccionadas; y (ii) procedimientos estándares de operación para  
30 gestión ambiental y social de impactos de pequeña escala resultantes de obras menores de mantenimiento de rutina; (N) la



1 lista de Vías Rurales Seleccionadas; (O) la lista de Vías Rurales Seleccionadas  
2 Adicionales; (P) la lista de Mantenimiento Periódico de Vías Seleccionadas, y (Q) la  
3 lista de Mantenimiento de Vías Rurales Seleccionadas. 2. Excepto que el Beneficiario y

4 la Asociación acuerden lo contrario por escrito, el Beneficiario no derogará, enmendará, suspenderá, terminará, dispensará o de  
5 otra manera no aplicará el Manual de Operaciones y cualquiera de las disposiciones del mismo. 3. En caso de cualquier conflicto  
6 entre los términos del Manual de Operaciones y los de este Convenio, prevalecerán los términos de este Convenio. D.

7 **Acuerdos de Implementación para la Parte D del Proyecto - Mecanismo de Respuesta Inmediata (Parte IRM)** 1. Para

8 garantizar la implementación apropiada de la Parte D del Proyecto ("Parte IRM"), el Beneficiario debe tomar las  
9 medidas siguientes: (a) preparar y presentar a la Asociación para su revisión y aprobación, un manual de operaciones

10 ("El Manual de Operaciones del IRM") que establecerá los acuerdos de implementación detallados para la Parte IRM,

11 incluyendo: (i) designación de términos de referencia para, y recursos a ser asignados a, la entidad que será

12 responsable de la coordinación e implementación de la Parte IRM ("Autoridad Coordinadora"); (ii) actividades

13 específicas que puedan estar incluidas en la Parte IRM, Gastos Elegibles necesarios para eso ("Gastos de

14 Emergencia"), y cualquier procedimientos para dicha inclusión; (iii) acuerdos de gestión financiera para la Parte IRM;

15 (iv) métodos y procedimientos de adquisiciones y contrataciones para Gastos de Emergencia a ser financiados en virtud

16 de la Parte IRM; (v) documentación necesaria para retiros de los Gastos de Emergencia; (vi) marcos de gestión

17 ambiental y salvaguardas sociales para la Parte IRM, consistentes con las políticas de la Asociación sobre estos

18 asuntos; y (vii) cualquier otros acuerdos necesarios para garantizar la coordinación e implementación propias de la

19 Parte IRM; (b) darle a la Asociación una oportunidad razonable para revisar el Manual de Operaciones del IRM propuesto; (c)

20 adoptar sin demora el Manual de Operaciones del IRM para la Parte IRM como haya sido aprobado por la Asociación; (d)

21 garantizar que la Autoridad Coordinadora lleve a cabo la Parte IRM de conformidad con el Manual de Operaciones del IRM;

22 siempre que, no obstante, en el caso de cualquier inconsistencia entre las disposiciones del Manual de Operaciones del

23 IRM y este Convenio, prevalecerán las disposiciones de este Convenio; y (e) no enmendar, suspender, derogar, revocar o

24 dispensar ninguna de las disposiciones del Manual de Operaciones del IRM sin la aprobación previa de la Asociación. 2. El

25 Beneficiario, mediante la implementación de la Parte IRM, mantendrá la Autoridad Coordinadora con personal adecuado y

26 recursos satisfactorios para la Asociación. 3. El Beneficiario no realizará ninguna actividad en virtud de la Parte IRM (y ninguna

27 actividad será incluida en la Parte IRM) a no ser y hasta que las condiciones siguientes hayan sido cumplidas en relación a

28 dichas actividades: (a) el Beneficiario haya determinado que una Emergencia Elegible haya ocurrido, haya presentado a la

29 Asociación una solicitud para incluir dichas actividades en la Parte IRM para responder a dicha Emergencia Elegible, y la

30 Asociación haya acordado con dicha determinación, aceptar dicha solicitud y notificar de ello al Beneficiario; y (b) el Beneficiario

1 haya preparado y publicado todos los instrumentos de salvaguarda necesarios para dichas actividades, de conformidad con el  
2 Manual de Operaciones del IRM, la Asociación haya aprobado todos dichos instrumentos, y el Beneficiario haya implementado  
3 cualquier acciones que sean necesarias a ser tomadas en virtud de dichos instrumentos. **E. Contra la Corrupción** El Beneficiario  
4 garantizará que el Proyecto sea llevado a cabo de conformidad con las disposiciones de las Normas Contra la Corrupción. **F.**  
5 **Salvaguardas** 1. El Beneficiario, mediante el MTI: (a) llevará a cabo la Parte A.1 del Proyecto de conformidad con los ESMP  
6 relevantes para Mejoramiento de Obras, en relación con Vías Rurales Seleccionadas, o el ESMF (y cualquier planes de gestión  
7 ambiental preparados al respecto), en relación a las Vías Rurales Seleccionadas Adicionales; y (b) causar que el FOMAV llevara  
8 a cabo la Parte A.2 del Proyecto de conformidad con, como corresponde, al ESMP para Obras de Mantenimiento Periódico, o el  
9 ESMF (y cualquier planes de gestión ambiental al respecto) y el IPPF (y cualquier planes de pueblos indígenas preparados al  
10 respecto). 2. El Beneficiario, a través del MTI, garantizará y causará que el FOMAV garantice que cualquier obra a ser llevada a  
11 cabo en relación con cualquier Vías Rurales Seleccionadas, cualquier Mantenimiento Periódico de Vías Rurales, no conlleve  
12 ningún Reasentamiento. 3. Antes de llevar a cabo cualquiera de las actividades rutinarias de mantenimiento en virtud de la Parte  
13 A.3 del Proyecto (incluyendo actividades de mantenimientos de rutina para las secciones de Quebrada Honda-San Francisco  
14 Libre y Cárdenas-Colón que hayan sido mejoradas en virtud de la Parte A.1 del Proyecto), el Beneficiario, a través del MTI,  
15 causará al FOMAV: (a) llevar a cabo, o causar que se lleve a cabo, una evaluación ambiental y/o social de las obras menores  
16 propuestas de conformidad con los procedimientos estándares de operaciones para gestión ambiental y social de impactos de  
17 pequeña escala establecidos de acuerdo con los requerimientos del Manual de Operaciones; (b) si corresponde, preparar o  
18 causar que se prepare, un plan aceptable a la Asociación que incorporará los resultados de dicha evaluación; y (e) a partir de  
19 entonces, implementar o causar que se implemente dicho plan de conformidad con sus términos y de manera aceptable a la  
20 Asociación. 4. El Beneficiario no enmendará, ni causará al FOMAV enmendar, suspender o derogar ninguna de las disposiciones  
21 del ESMP para Obras de Mejoramiento, el ESMP para Obras de Mantenimiento Periódico, el ESMF (y cualquier planes  
22 ambientales preparados a ese respecto), el RPF (y cualquier planes de acción de reasentamiento que incumban) o el IPPF (y  
23 cualesquiera planes de pueblos indígenas preparados para eso) sin el consentimiento previo de la Asociación. 5. El Beneficiario  
24 garantizará que los términos de referencia para cualquier consultas relacionadas a cualquier asistencia técnica según el Proyecto  
25 sean satisfactorios a la Asociación, siguiendo la revisión de los mismos y, con ese fin, dichos términos de referencia incorporarán  
26 los requerimientos de las Políticas de Salvaguarda de la Asociación entonces en vigor, como se aplique a dicha asistencia  
27 técnica. **Sección II. Monitoreo, Informes y Evaluación del Proyecto A. Informes del Proyecto** El Beneficiario monitoreará y  
28 evaluará el progreso de las Partes A hasta C del Proyecto y preparará Informes del Proyecto de conformidad con las  
29 disposiciones de la Sección 4.08 de las Condiciones Generales y sobre la base de indicadores establecidos en el Manual de  
30 Operaciones. Cada Informe de Proyecto cubrirá un período de un semestre calendario, y será presentado a la Asociación a más



3005200

(d) Procedimientos de participación comunitaria que hayan sido considerados aceptables para la Asociación

C. Métodos Particulares de Contratación de Servicios de Consultores 1. Selección Basada en Calidad y Costo. Excepto cuando se prevea lo contrario en el párrafo 2 de más abajo, los servicios de consultores serán contratados según contratos adjudicados sobre la base de una Selección basada en Calidad y Costo. 2. Otros métodos de Contratación de Servicios de Consultores. El cuadro siguiente especifica los métodos de contratación, distintos de la Selección basada en Calidad y Costo, que pueden ser usados para servicios de consultores. El Plan de Contrataciones especificará las circunstancias en las cuales dichos métodos puedan usarse.

**Métodos de Contratación**

(a) Selección basada en las Calificaciones de los Consultores (CQS)

(b) Selección basada en la Calidad (QBS)

(c) Selección en Base al Menor Costo

(d) Selección de una Sola Fuente

(e) Selección según un Presupuesto Fijo

(f) Procedimientos establecidos en 5.2 y 5.3 de las Normas para Consultores para la Selección de Consultores

Individuales (IC)

D. Revisión por la Asociación de las Decisiones sobre Contrataciones El Plan de Contrataciones establecerá los contratos

que estarán sujetos a la Revisión Previa de la Asociación. Todos los demás contratos estarán sujetos a la Revisión Posterior por

la Asociación. E. Auditoría Anual de Adquisiciones El Beneficiario: (a) hará que Auditores independientes de experiencia y

calificaciones satisfactorias para la Asociación y que operen bajo términos de referencia satisfactorios para la Asociación,

realicen auditorías anuales de adquisiciones y contrataciones para cada año de la implementación del Proyecto, y lleven todos

los registros de adquisiciones y contrataciones del Proyecto y la documentación para cada año fiscal auditado del Beneficiario,

incluyendo las adquisiciones y contrataciones realizadas por los MCA, todo ello de conformidad con los principios apropiados de

auditoría de adquisiciones y contrataciones. (b) no más tarde de seis meses después del fin del año fiscal, suministrará a la

Asociación el informe de auditoría de adquisiciones y contrataciones de cada una de dichas auditorías realizadas por dichos

auditores, de tal alcance y en tal detalle como la Asociación lo haya razonablemente solicitado, y (c) suministrará o hará que sea

suministrado a la Asociación o a dichos auditores dicha otra información relativa a los registros de adquisiciones y contrataciones

y la documentación conforme la Asociación lo haya razonablemente solicitado de vez en cuando. F. Disposiciones Especiales

Además y sin limitación a ninguna otra disposición establecida en esta Sección o en las Normas para Adquisiciones y

contrataciones de bienes, obras y Servicios de No Consultoría ya sea bajo Licitación Competitiva Internacional, Licitación



Nacional Competitiva o Compras. (a) no se requerirá que los licitantes extranjeros estén

registrados ante las autoridades locales como pre-requisito para licitar; (b) no se

rechazará ninguna oferta y no se adjudicará ninguna licitación en el momento de la

apertura de ofertas; (c) la invitación para licitar no establecerá, para fines de la aceptación de las ofertas, ni cantidades mínimas

ni máximas para los precios del contrato; (d) la invitación a licitar no publicará el costo estimado del contrato; (e) en el caso de

Compras, deberá conseguirse un mínimo de tres cotizaciones como condición para adjudicar el contrato; (f) excepto que la

Asociación acuerde lo contrario, para la adquisición de bienes y Servicios No de Consultoría, la "mejor oferta" será la que sea

presentada por un licitante cuya oferta se determinó que fue la oferta evaluada más baja y que se encontró substancialmente

que se ajusta al documento de licitación aceptable para la Asociación, siempre que, además, se hubiera determinado que el

licitante está calificado para realizar el contrato satisfactoriamente; (g) no se permitirá a licitantes y consultores examinar o hacer

copias de las ofertas de otros licitantes ni de propuestas de consultores, conforme pueda ser el caso. Asimismo, las respuestas

de los licitantes y consultores para solicitar clarificaciones hechas por la entidad adquirente durante el proceso de licitación no se

revelarán a los demás licitantes o consultores, conforme pueda ser el caso. Finalmente, informes que incluyan recomendaciones

de adjudicación no se revelarán a los ofertantes ni consultores antes de su publicación; (h) los criterios de elegibilidad serán

definidos en la Sección I de las Normas de Adquisiciones y Contrataciones y la Sección I de las Normas para Consultores. No se

aplicarán los Artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones. (i) no se permitirá el rechazo automático de ofertas o

propuestas, conforme pueda ser el caso, debido a diferencias entre los precios de la oferta o propuesta y que los estimados de

costos sean mayores que porcentajes predeterminados; (j) los ofertantes tendrán la posibilidad de obtener copias físicas de los

documentos de licitación incluso si están publicados en el portal de adquisiciones y contrataciones; (k) a no ser que haya sido así

indicado en los Documentos Estándares de licitación de la Asociación aplicables, no se dictarán conferencias previas a la

licitación; (l) no se reducirán los plazos de preparación de las ofertas como resultado de una re-licitación; (m) no se requerirá que

los consultores sometan garantías de propuestas ni de ejecución; (n) las quejas serán manejadas conforme se indica en el

apéndice de las Normas de Adquisiciones y Contrataciones y en las Normas para Consultores; (o) la adquisición y contratación

de bienes y obras serán realizadas utilizando documentos de licitación estándares aceptables para la Asociación; (p) el

Beneficiario deberá: (i) suministrar al SEPA la información contenida en el Plan de Adquisiciones y Contrataciones inicial dentro

de los 30 días después de que el Proyecto haya sido aprobado por la Asociación; y (ii) actualizar el Plan de Adquisiciones y

Contrataciones por lo menos cada tres meses, o conforme lo requiera la Asociación, para reflejar la necesidades reales de

implementación y progreso del Proyecto y suministrará al SEPA la información contenida en el Plan de Adquisiciones y

Contrataciones actualizado, inmediatamente después, a partir de entonces; y (q) las invitaciones a licitar, los documentos de

licitación, las actas de apertura de la licitación, las solicitudes de expresión de interés y el resumen pertinente de los informes de

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

04573100

ofertas y propuestas de todos los bienes, obras, Servicios de No Consultoría y los servicios de consultores serán publicadas en el SISCAE, y de una manera aceptable para la Asociación. El período de licitación será contado a partir de la fecha de publicación de la invitación a licitar o de la fecha de disponibilidad de los documentos de licitación, la que sea posterior a la fecha de la apertura de la licitación. **G. Adquisición de Gastos de Emergencia según la Parte IRM del Proyecto** No obstante cualquier disposición distinta a esta Sección, los Gastos de Emergencia requeridos para la Parte IRM del Proyecto serán financiados de acuerdo con los métodos y procedimientos para adquisición y contratación establecidos en el Manual de Operaciones de IRM. **Sección IV. Retiro de los Fondos de Crédito A. General** 1. El Beneficiario puede retirar los fondos del Financiamiento de conformidad con los disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales, esta Sección y las instrucciones adicionales que la Asociación especificará mediante notificación al Beneficiario (incluyendo las "Normas del Banco Mundial de Desembolso para Proyectos" fechadas en mayo de 2006, como revisadas de vez en cuando por la Asociación y como puedan ser aplicables a este Convenio de conformidad con dichas instrucciones), para financiar Gastos Elegibles conforme establecido en el cuadro en el párrafo 2 de más abajo. 2. El cuadro siguiente especifica las categorías de Gastos Elegibles que pueden ser financiados con los fondos del financiamiento ("Categoría"), las asignaciones de las cantidades del Financiamiento a cada Categoría, y el porcentaje de gastos a ser financiados para Gastos Elegibles en cada Categoría.

Categoría	Cantidad de la Donación Asignada (DEG)	Cantidad del Crédito Asignada (DEG)	Porcentaje de Gastos a ser Financiados (incluyendo impuestos)
(1) Obras			
(a) según la Parte A.1 del Proyecto	28,850,000	1,900,000	85%
(b) según la Parte A.2 del Proyecto	3,250,000		85%
(c) según la Parte A.3 del Proyecto	650,000		85%
(2) Servicios de no consultoría, servicios de consultores, bienes y Capacitación según Partes B hasta C del Proyecto	2,150,000	0	100%
(3) Gastos de Emergencia	0	0	100%



	34,900,000	1,900,000	

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

3. Para los fines de esta Sección, "Capacitación" significa gastos razonables (distintos de Servicios de No consultoría) para: (i) viajes, alojamiento, alimentación y *per diem* incurridos por formadores, facilitadores de capacitación y alumnos en conexión con las actividades de capacitación según la Parte B del Proyecto, (ii) costos de cursos; (iii) alquiler de facilidades para capacitación; y (iv) preparación, capacitación, adquisición, reproducción y distribución de material para capacitación. **B. Condiciones para hacer Retiros; Periodo de Retiros** 1. No obstante las disposiciones de la Parte A de esta Sección, no se deberá hacer ningún retiro: (a) Para pagos hechos antes de la fecha de este Convenio, (b) Bajo la Categoría (3), para Gastos de Emergencia dentro de la Parte D del Proyecto, a no ser y hasta que la Asociación esté satisfecha, y haya notificado su satisfacción al Beneficiario, de que todas las condiciones siguientes han sido satisfechas con respecto a dichas actividades: (i) el Beneficiario haya determinado que ha ocurrido una Emergencia Elegible, haya suministrado a la Asociación una solicitud de incluir dichas actividades en la Parte IRM a fin de responder a dicha Emergencia Elegible, y la Asociación haya estado de acuerdo con dicha determinación, aceptado dicha solicitud y notificado de ello al Beneficiario; (ii) el Beneficiario haya preparado y revelado todos los instrumentos de salvaguarda requeridos para dichas actividades, y el Beneficiario haya implementado cualquier acciones que se requieran sean adoptadas según dichos instrumentos, todo ello de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.D.3(b) de este Anexo; (iii) la Autoridad Coordinadora del Beneficiario tiene suficiente personal y recursos, de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.D.2 de este Anexo para los propósitos de dichas actividades; y (iv) el Beneficiario haya adoptado el Manual de Operaciones del IRM en forma y manera aceptables para la Asociación y las disposiciones del Manual de Operaciones del IRM que permanecen en vigor o hayan sido actualizadas de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.D.1 (c) de este Anexo en tal forma de que sean apropiadas para la inclusión e implementación de dichas actividades según la Parte IRM. 2. La Fecha de Cierre es el 30 de noviembre de 2017. **V. Otros Acuerdos** El Beneficiario y la Asociación mediante el presente instrumento acuerdan enmendar el Convenio Original de Financiamiento establecido en el Anexo 4 de este Convenio.

20240000

**ANEXO 3 Calendario de pagos**

Fecha de Vencimiento del Pago	Monto Principal del Crédito
	a Pagar
	(expresado como porcentaje)*
Cada 15 de mayo y 15 de noviembre:	
Comenzando el 15 de noviembre de 2024 e incluyendo el	1%
15 de mayo de 2034	
Comenzando el 15 de noviembre de 2034 e incluyendo el	2%
15 de mayo de 2054	

\* Los porcentajes representan el porcentaje del monto principal del Crédito a ser pagado, excepto que la Asociación especifique

lo contrario, de conformidad con la Sección 3.03 (b) de las Condiciones Generales. **ANEXO 4 Enmienda del Convenio Original**

**de Financiamiento** Mediante este instrumento, el Beneficiario y la Asociación acuerdan enmendar el Convenio Original de

Financiamiento en la forma siguiente: 1. Por el presente documento se enmienda la Sección 3.01 del Convenio Original de

Financiamiento en su totalidad para leerse como Sección 3.01 de este Convenio. 2. Por el presente documento se enmienda el

Anexo 1 del Convenio Original de Financiamiento para leerse en su totalidad como se establece en el Anexo 1 de este Convenio.

3. Por el presente documento se enmienda en su totalidad la Sección 1.C del Anexo 2 del Convenio Original de Financiamiento

para leerse como Sección 1.C del Anexo 2 de este Convenio. 4. Por el presente documento se enmienda en su totalidad la

Sección 1.E del Anexo 2 del Convenio Original de Financiamiento para leerse como Sección 1.F del Anexo 2 de este Convenio. 5.

Se agrega una nueva Sección 1.F al Anexo 2 del Convenio Original de Financiamiento, y se leerá en la forma siguiente: "F.

**Acuerdos de Implementación para la Parte D del Proyecto (Mecanismo de Respuesta Inmediata (Parte IRM))** 1. A fin de

asegurar la adecuada implementación de la Parte D del Proyecto ("Parte IRM"), el Beneficiario tomará las medidas siguientes: (a)

preparar y suministrar a la Asociación para su revisión y aprobación, un Manual de Operaciones ("Manual de Operaciones del

IRM") que deberá establecer arreglos detallados de implementación para la Parte IRM, incluyendo: (i) designación de los

términos de referencia para, y de los recursos a ser asignados a, la entidad que será responsable de la coordinación e

implementación de la Parte IRM ("Autoridad Coordinadora"); (ii) actividades específicas que pueden ser incluidas en la Parte

IRM, Gastos Elegibles requeridos para ello ("Gastos de Emergencia"), y cualquier procedimientos para dicha inclusión; (iii)

arreglos de gestión financiera para la Parte IRM; (iv) métodos de adquisición y contratación y procedimientos para retiros de

Gastos de Emergencia a ser financiados según la Parte IRM; (v) documentación requerida para retiros de Gastos de

Emergencia; (vi) marcos de gestión de salvaguarda ambiental y social para la Parte IRM, consistente con las políticas de la



Asociación en la materia; y (vii) cualquier otros arreglos necesarios para asegurar la

coordinación e implementación apropiadas para la Parte IRM; (b) otorgar a la Asociación

una oportunidad razonable para revisar el Manual de Operaciones del IRM propuesto;

(c) adoptar prontamente el Manual de Operaciones del IRM para la Parte IRM como deberá haber sido aprobado por la

Asociación; (d) asegurar que la Autoridad Coordinadora realice la Parte IRM de conformidad con el Manual de Operaciones del

IRM; a condición, sin embargo, que en caso de cualquier inconsistencia entre las disposiciones del Manual de Operaciones del

IRM y este Convenio, deben prevalecer las disposiciones del Convenio; y (e) no enmendar, suspender, derogar, rechazar o

dispensar ninguna disposición del Manual de Operaciones del IRM sin la previa aprobación de la Asociación. 2. Durante toda la

implementación de la Parte IRM, el Beneficiario mantendrá a la Autoridad Coordinadora con suficiente personal y recursos

satisfactorios para la Asociación. 3. El Beneficiario no emprenderá actividades según la Parte IRM (y no se incluirán actividades

en la Parte IRM) a no ser que y hasta que hayan sido satisfechas las condiciones siguientes con respecto a dichas actividades:

(a) el Beneficiario haya determinado que ha ocurrido una Emergencia Elegible, haya suministrado a la Asociación la solicitud

para incluir dichas actividades en la Parte IRM a fin de responder a dicha Emergencia Elegible, y la Asociación haya estado de

acuerdo con dicha determinación, aceptado dicha solicitud y notificado de ello al Beneficiario; y (b) el Beneficiario haya

preparado y revelado todos los instrumentos de salvaguarda requeridos para dichas actividades, de conformidad con el Manual

de Operaciones del IRM, la Asociación haya aprobado todos dichos instrumentos y el Beneficiario haya implementado cualquier

acciones que se requiera sean adoptadas según dichos instrumentos." 6. El cuadro de la Sección IV.A.2 del Anexo 2 del

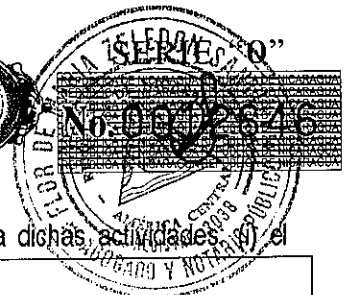
Convenio Original de Financiamiento se enmienda por este medio y se leerá como sigue:

Categoría	Monto del Crédito Asignado (Expresado en DEG)	Monto de la Donación Asignada (expresada en DEG)	Porcentaje de Gastos a ser Financiados (incluyendo impuestos)
(1) Obras			
(a) según la Parte A.1 del Proyecto	3,900,000.00	10,500,000.00	85%
(b) según la Parte A.2 del Proyecto		2,000,000.00	85%

00000000

1	(c) según la Parte A.3 del			85%
2	Proyecto			
3				
4				
5	(2) Servicios de no		2,565,664.00	100%
6	consultoría, servicios de			
7	consultores, bienes y			
8	capacitación según las			
9	Partes A hasta C del			
10	Proyecto			
11	(3) Servicios de consultores		183,588.00	100%
12	(hasta la fecha del			
13	Convenio Adicional de			
14	Financiamiento)			
15	(4) Bienes (hasta la fecha		6,126.00	100%
16	del Convenio Adicional			
17	de Financiamiento)			
18	(5) Capacitación (hasta la		44,622.00	100%
19	fecha del Convenio			
20	Adicional de			
21	Financiamiento)			
22	(6) No asignado		3,000,000.00	100%
23	(7) Gastos de Emergencia		0	100%
24	según la Parte D del			
25	Proyecto			
26	<b>MONTO TOTAL</b>	<b>3,900,000.00</b>	<b>18,600,000.00</b>	

27 7. La Sección IV.B.1 del Anexo 2 del Convenio Original de Financiamiento se enmienda por este medio para leerse en la forma  
 28 siguiente: "1. No obstante las disposiciones de la Parte A de esta Sección, no se hará ningún retiro: (a) Para pagos hechos antes  
 29 de la fecha de este Convenio; o (b) Según la Categoría (3), para Gastos de Emergencia, según la Parte D del Proyecto, a no ser  
 30 que y hasta que la Asociación esté satisfecha, y que el Beneficiario haya sido notificado de su satisfacción, de que todas las



condiciones siguientes hayan sido cumplidas con respecto a dichas actividades, (i) el

Beneficiario haya determinado que ha ocurrido una Emergencia Elegible, haya .

suministrado a la Asociación una solicitud de incluir dichas actividades en la Parte IRM a

fin de responder a dicha Emergencia Elegible, y la Asociación haya estado de acuerdo con dicha determinación, aceptado dicha

solicitud y notificado de ello al Beneficiario; (ii) el Beneficiario haya preparado y revelado todos los instrumentos de salvaguarda

requeridos para dichas actividades, y el Beneficiario haya implementado cualquier acciones que se requiera sean adoptadas

según dichos instrumentos, todo ello de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.F.3(b) de este Anexo; (iii) la Autoridad

Coordinadora del Beneficiario tiene suficiente personal y recursos, de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.F.2 de este

Anexo para los propósito de dichas actividades; y (iv) el Beneficiario haya adoptado el Manual de Operaciones del IRM en forma

y manera aceptables para la Asociación y las disposiciones del Manual de Operaciones del IRM permanecen en vigor o hayan

sido actualizadas de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.F.1(c) de este Anexo en tal forma que sean apropiadas para

la inclusión e implementación de dichas actividades según la Parte IRM." 8. La Sección IV.B.2 del Anexo 2 del Convenio Original

de Financiamiento es por este medio enmendada para leerse como sigue: "2. La Fecha de Cierre es el 30 de noviembre de

2017." 9. El Apéndice del Convenio de Financiamiento Original es por este medio enmendado como sigue: (a) Se agregan en

orden alfabético las definiciones siguientes y, de conformidad con esto, se vuelven a numerar las definiciones del

Apéndice: "Convenio de Financiamiento Adicional" significa el convenio de financiamiento para el suministro de financiamiento

adicional para actividades relacionadas con el Proyecto entre el Beneficiario y la Asociación, fechado el 11 de julio de 2014

<sup>1</sup>(Crédito No. 5533-NI/Donación No. H983-0-NI), conforme el mismo pueda ser enmendado de vez en cuando." <sup>1</sup>Actas de las

Negociaciones (e instrucciones de firma) para indicar que esta fecha será rellenada al mismo tiempo que se rellena la fecha para

el Convenio de Financiamiento Adicional. "Autoridad Coordinadora" significa la entidad o entidades designadas por el

Beneficiario en el Manual de Operaciones IRM y aprobada por la Asociación de conformidad con la Sección I.F.1(a) del Anexo 2

de este Convenio, para ser responsable de coordinar la Parte IRM del Proyecto. "Emergencia Elegible" significa un evento que

haya causado, o es probable que cause de manera inminente, un importante impacto económico y/o social negativo al

Beneficiario, asociado a una crisis o desastre natural o causado por el hombre." "Gasto de Emergencia" significa cualquiera de

los Gastos Elegibles establecidos en el Manual de Operaciones del IRM de acuerdo con las disposiciones de la Sección I.F.1 (a)

del Anexo 2 y requeridos para las actividades incluidas en la Parte IRM del Proyecto." "ESMF" significa el marco del Beneficiario

para la gestión ambiental y social del Proyecto divulgado por el Beneficiario el 15 de Mayo de 2014, y por medio del Infoshop de

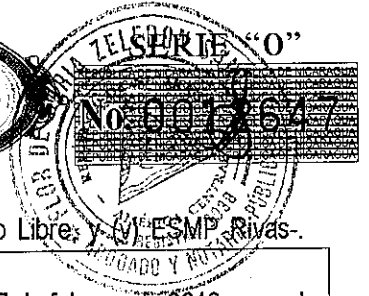
la Asociación el 15 de mayo de 2014, que contiene, *inter alia*, el RPF, el IPPF, y las directrices para la realización de las

evaluaciones ambientales y para la preparación e implementación de planes de gestión ambiental, cuando sean aplicables, tal

como dicho marco pueda ser enmendado de vez en cuando con el acuerdo previo de la Asociación." "ESMP para Obras de

45000000

1 Mantenimiento Periódico" significa el plan de gestión medioambiental/social del Beneficiario, fechado en diciembre de 2013, y  
2 divulgado en el sitio web del FOMAV el 30 de enero de 2014, y en el Infoshop de la Asociación el 31 de enero de 2014,  
3 aceptable para la Asociación, para la realización de obras de mantenimiento periódico en la sección de la vía Managua-El Rama  
4 dentro de la Red Nacional de Vías Troncales, según la Parte A.2 del Proyecto." "Manual de Operaciones de Mecanismos de  
5 Respuesta Inmediata" y "Manual de Operaciones del IRM" significa cada uno el manual de operaciones al que se hace referencia  
6 en la Sección I.F.1(a) del Anexo 2 de este Convenio, a ser adoptado por el Beneficiario para la Parte IRM del Proyecto de  
7 acuerdo con las disposiciones de dicha Sección." "IPPF" significa Marco de Planificación de los Pueblos Indígenas del  
8 Beneficiario para el Proyecto divulgado como Parte del ESMF del Beneficiario el 15 de mayo de 2014 y por medio del Infoshop  
9 de la Asociación el 15 de mayo de 2014, que contiene, *inter alia*, directrices para la preparación e implementación de los planes  
10 de los pueblos indígenas, cuando sean aplicables, conforme puedan ser enmendados de vez en cuando con el acuerdo previo  
11 de la Asociación." "Parte IRM del Proyecto" y "Parte IRM" significan ambas la Parte D del Proyecto." "RPF" significa el marco de  
12 política de reasentamiento del Beneficiario para el Proyecto divulgado como Parte del ESMF por el Beneficiario el 15 de mayo de  
13 2014 y mediante el Infoshop de la Asociación el 15 de mayo de 2014, que contiene, *inter alia*, directrices para la preparación e  
14 implementación de planes de acción de reasentamiento, cuando sean aplicables conforme puedan ser enmendados de vez en  
15 cuando con el acuerdo previo de la Asociación." "Vías Rurales Seleccionadas Adicionales" significa las secciones de vías,  
16 dentro de las *vías colectoras* del Beneficiario o las *vías vecinales*, seleccionadas de acuerdo con los criterios establecidos en el  
17 Manual de Operaciones para financiamiento según la Parte A.1 del Proyecto, cuyas secciones de vías están incluidas en el  
18 *Marco del Gasto Sectorial de Mediano Plazo* fechado en agosto de 2010 (y modificaciones posteriores), o el *Plan Nacional de*  
19 *Transporte* fechado en enero de 2014 (y modificaciones posteriores), e incluidos en el Manual de Operaciones. "Vías de  
20 Mantenimiento Periódico Seleccionadas" significa las secciones viales en la sección vial Managua-El Rama dentro de la Red  
21 Nacional de Vías Troncales, que han sido seleccionadas de acuerdo con criterios aceptables para la Asociación para  
22 financiamiento según la Parte A.2 del Proyecto, y cualquier otras secciones de vías dentro de la Red Nacional de Vías Troncales,  
23 seleccionadas de acuerdo con dichos criterios e incluidas en el Manual de Operaciones." "Vías Rurales de Mantenimiento  
24 Seleccionadas" significa las secciones de las vías Quebrada Honda-San Francisco Libre (aproximadamente 34 km) y Cárdenas-  
25 Colón (aproximadamente 41 km), el mantenimiento de rutina de las cuales ha sido seleccionado para financiamiento según la  
26 Parte A.3 del Proyecto, y cualquier otras secciones de vías seleccionadas de acuerdo con criterios aceptables para la  
27 Asociación, e incluidas en el Manual de Operaciones. b) Las siguientes definiciones son por este medio enmendadas para leerse  
28 como sigue: "ESMPs para Obras de Mejoramiento" significa cualquiera de los siguientes planes de gestión ambiental/social del  
29 Beneficiario, aceptable a la Asociación, para la realización de obras de mejoramiento en las Vías Rurales Seleccionadas e  
30 incluidas en el Manual de Operaciones: (i) ESMP Cárdenas-Colón; (ii) ESMP Empalme La Mora-La Carpa, (iii) ESMP Granada-



Malacatoya y (iv) ESMP Quebrada Honda-San Francisco Libre; y (v) ESMP Rivas-

Veracruz, todas las cinco publicadas por el Beneficiario el 07 de febrero de 2013, y en el

Infoshop de la Asociación el 25 de abril de 2013; (vi) ESMP Rio Blanco-Mulukukú,

publicado por el Beneficiario el 20 de noviembre de 2012, y en el Infoshop de la Asociación el 25 de abril de 2013; (vii) ESMP

León-La Ceiba, y (viii) ESMP León-Lecheguago, ambos publicados por el Beneficiario el 18 de septiembre de 2013 y en el

Infoshop de la Asociación el 13 de diciembre de 2013; (ix) ESMP El Portillo-El Cuá, publicado por el Beneficiario el 19 de

diciembre de 2013 y en el Infoshop de la Asociación el 24 de enero de 2013; (x) ESMP El Cuá-San José de Bocay; (xi) ESMP

Esquipulas-San Dionisio (sub-sección San Dionisio-Planta Ocalca); y (xii) ESMP Santa Lucía-Boaco, todos los tres publicados

por el Beneficiario el 19 de diciembre de 2013 y en el Infoshop de la Asociación el 13 de enero de 2013, todos los cuales tratan

los requisitos de salvaguarda ambiental, social, forestal, hábitats naturales y de propiedad cultural, incluyendo las

acciones/disposiciones a ser emprendidas para la prevención, mitigación y remedio de cualquier daño ambiental potencial que

surja de la implementación de obras civiles, según la realización de la Parte A.1 del Proyecto, conforme cada uno de dichos

planes pueda ser modificado de vez en cuando con la no objeción previa de la Asociación." "Ley de Adquisiciones y

Contrataciones" significa *Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público*, la Ley No. 737 del Beneficiario, que fue

promulgada el 4 de noviembre de 2010 y publicada en La Gaceta, Diario Oficial, el 8 de noviembre de 2010." "Vías Rurales

Seleccionadas" significa las secciones de vías, dentro de las *vías colectoras* o las *vías vecinales*, que han sido seleccionadas de

acuerdo con criterios aceptables para el Banco para financiamiento según la Parte A.1 del Proyecto, cuyas secciones de vías

son incluidas en el Marco de Gasto Sectorial de Mediano Plazo del Beneficiario fechado en agosto de 2010 (y las modificaciones

subsiguientes), son incluidas en el Manual de Operaciones. "Convenio de Crédito Subsidiario" significa el Convenio al que se

hace referencia en la sección I.B.1 del Anexo 2 de este Convenio, enmendado de acuerdo con los términos de la Sección I.B.1

del Anexo 2 del Convenio de Financiamiento Adicional, de acuerdo con el cual el Beneficiario formará parte de los fondos de

Financiamiento disponibles para el FOMAV. **APENDICE Sección I. Definiciones** 1. "Normas contra la Corrupción" significa las

"Normas para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en Proyectos Financiados por Préstamos del BIRF y Créditos y

Donaciones de AIF", fechadas el 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011. 2. "Políticas de Salvaguarda de la

Asociación" significa las Políticas y Procedimientos Operacionales de la Asociación establecidos en el Manual de Operaciones

de la Asociación en los párrafos OP/BP 4.01, 4.04, 4.09, 4.10, 4.11, 4.12, 4.36, 4.37, 7.50 y 7.60 conforme dicho manual está

publicado en [www.WorldBank.org/opmanual](http://www.WorldBank.org/opmanual). 3. "Categoría" Significa una categoría establecida en el cuadro de la Sección IV del

Anexo 2 de este Convenio. 4. "Normas de Consultores" Significa las Normas: Selección y Empleo de Consultores para

préstamos del BIRF y de Créditos y Donaciones de la AIF por los Prestatarios del Banco Mundial fechadas en enero de 2011. 5.

"Autoridad Coordinadora" significa la entidad o entidades designadas por el Beneficiario en el Manual de Operaciones del IRM y

TERMINO:

1 aprobadas por la Asociación de acuerdo con la Sección I.D.1(a) del Anexo 2 de este Convenio, para ser responsable de la  
2 coordinación de la Parte IRM del Proyecto. 6. "Red Principal de Vías" significa la red comprendida por la Red Nacional de Vías  
3 Troncales y las *Vías Colectoras* del Beneficiario, como se hace referencia en el Artículo 7 de la ley No. 706 del Beneficiario del 8  
4 de octubre de 2009, debidamente publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 243 el 23 de diciembre de 2009. 7. "Emergencia  
5 Elegible" significa un evento que haya causado, o es probable que inminentemente cause, un impacto económico y/o social  
6 adverso al Beneficiario, asociado con una crisis o desastre natural u ocasionado por el hombre. 8. "Gasto de Emergencia"  
7 significa cualquiera de los Gastos Elegibles establecidos en el Manual de Operaciones del IRM de acuerdo con las disposiciones  
8 de la Sección I.D.1 (a) del Anexo 2 de este Convenio y requerido para las actividades incluidas en la Parte IRM del Proyecto. 9.  
9 "ESMF" significa el marco del Beneficiario para la gestión ambiental y social del Proyecto divulgado por el Beneficiario el 15 de  
10 mayo de 2014 y por medio del Infoshop de la Asociación el 15 de mayo de 2014 que contiene *inter alia*, el RPF, el IPPF, y las  
11 directrices para la realización de evaluaciones ambientales y para la preparación e implementación de planes de gestión  
12 ambiental, cuando sean aplicables, conforme dicho marco pueda ser enmendado de vez en cuando con el acuerdo previo de la  
13 Asociación. 10. "ESMPs para Obras de Mejoramiento" significa cualquiera de los siguientes planes de gestión ambiental/social  
14 del Beneficiario, aceptables a la Asociación, para la realización de obras de mejoramiento en las Vías Rurales Seleccionadas e  
15 incluidas en el Manual de Operaciones: (i) ESMP Cárdenas-Colón; (ii) ESMP Empalme La Mora-La Carpa, (iii) ESMP Granada-  
16 Malacatoya; (iv) ESMP Quebrada Honda-San Francisco Libre, y (v) ESMP Rivas-Veracruz, todas las cinco publicadas por el  
17 Beneficiario el 07 de febrero de 2013, y en el Infoshop de la Asociación el 25 de abril de 2013; (vi) ESMP Río Blanco-Mulukukú,  
18 publicado por el Beneficiario el 20 de noviembre de 2012, y en el Infoshop de la Asociación el 25 de abril de 2013; (vii) ESMP  
19 León-La Ceiba; (viii) ESMP León-Lechecuago, ambos publicados por el Beneficiario el 18 de septiembre de 2013 y en el  
20 Infoshop de la Asociación el 13 de diciembre de 2013; (ix) ESMP El Portillo-El Cuá, publicado por el Beneficiario el 19 de  
21 diciembre de 2013 y en el Infoshop de la Asociación el 24 de enero de 2013; (x) ESMP El Cuá-San José de Bocay; (xi) ESMP  
22 Esquipulas-San Dionisio (sub-sección San Dionisio-Planta Ocalca); y (xii) ESMP Santa Lucía-Boaco, todos los tres publicados  
23 por el Beneficiario el 19 de diciembre de 2013 y en el Infoshop de la Asociación el 13 de enero de 2013, todos los cuales tratan  
24 los requisitos de salvaguarda ambiental, social, forestal, hábitats naturales y de propiedad cultural, incluyendo las  
25 acciones/disposiciones a ser emprendidas para la prevención, mitigación y remedio de cualquier daño ambiental potencial que  
26 surja de la implementación de obras civiles, según la realización de la Parte A.1 del Proyecto; conforme cada uno de dichos  
27 planes pueda ser enmendado de vez en cuando sin objeción previa de la Asociación. 11. "ESMP para Obras de Mantenimiento  
28 Periódico" significa el plan de gestión ambiental/social del Beneficiario fechado en diciembre de 2013 y divulgado en el sitio web  
29 del FOMAV el 20 de enero de 2014 y en el Infoshop de la Asociación el 06 de febrero de 2014, aceptables para la Asociación,  
30 para la realización de obras de mantenimiento periódico en la sección de la vía Managua-el Rama dentro de la Red Nacional de



vías Troncales, según la Parte A.2 del Proyecto. 12. "FOMAV" significa el Fondo de *Mantenimiento Vial*, el fondo establecido por el Beneficiario para propósitos de financiar el mantenimiento de las vías nacionales y municipales del Beneficiario de conformidad con la Legislación del FOMAV o cualquier sucesor de éste. 13. "Legislación del FOMAV" significa *La Ley Creadora de Mantenimiento Vial*, la ley No. 355 del Beneficiario que creó el FOMAV, debidamente publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 157 del 21 de agosto de 2000, conforme dicha ley haya sido enmendada hasta la fecha de este Convenio. 14. "Condiciones Generales" significa las "Condiciones Generales de la Asociación Internacional de Fomento para Créditos y Donaciones", fechadas el 31 de julio de 2010. 15. "Manual de Operaciones de Mecanismos de Respuesta Inmediata" y "Manual de Operaciones del IRM" cada uno de los cuales significa el Manual de Operaciones al que se hace referencia en la sección I.D.1 (a) del Anexo 2 de este Convenio, a ser adoptado por el Beneficiario para la Parte IRM del Proyecto de acuerdo con las disposiciones de dicha Sección. 16. "IPPF" Significa el Marco de Planificación de los Pueblos Indígenas del Beneficiario para el Proyecto publicado como Parte del ESMF por el Beneficiario el 15 de mayo del 2014 y por medio del Infoshop de la Asociación el 15 de mayo de 2014, que contiene *inter alia*, directrices para la preparación e implementación de los planes de los pueblos indígenas, cuando sean aplicables, conforme puedan ser emendados de vez en cuando con el acuerdo previo de la Asociación. 17. "Parte IRM del Proyecto" y "Parte IRM" significan ambas la Parte D del Proyecto. 18. "MCA" significa *Módulos Comunitarios de Adoquinado*, cualquiera de los módulos comunitarios del Beneficiario para adoquines, compuesto de miembros de comunidades locales vecinas a cualquiera de las Vías Rurales Seleccionadas o de las Vías Rurales Seleccionadas Adicionales, seleccionadas por el Beneficiario y aprobadas por la Asociación con el fin de ayudar al Beneficiario en la realización de las obras de mejoramiento según la Parte A.1 del Proyecto. 19. "MTI" significa el *Ministerio de Transporte e Infraestructura*, el Ministerio de transporte e Infraestructura del Beneficiario, o cualquier sucesor del mismo. 20. "Red Nacional de Vías Troncales" significa las *vías troncales* del Beneficiario a las que se hace referencia en el Artículo 7 de la Ley del Beneficiario No. 706 del 8 de octubre de 2009, debidamente publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 243 el 23 de diciembre de 2009. 21. "Servicios de No Consultoría" Significa el costo razonable de gastos incurridos por cuenta de la implementación del Proyecto para cubrir costos razonables de servicios de recolección de datos y otros servicios que no son prestados por los consultores y que pueden ser adquiridos sobre la base al desempeño de rendimientos físicos medibles. 22. "Manual de Operaciones" Significa el Manual del Beneficiario fechado el 18 de octubre de 2011 al que se hace referencia en la Parte I.C.1 del Anexo 2 de este Convenio, conforme el mismo haya sido actualizado hasta el 27 de febrero de 2013 y pueda ser adicionalmente actualizado/enmendado de vez en cuando con el acuerdo previo por escrito de la Asociación, y dicho término concluye cualquier anexos y apéndices de dicho manual. 23. "Convenio de Financiamiento Original" Significa el Convenio de Financiamiento para un Proyecto de Mejoramiento de Infraestructura de Vías Rurales entre el Beneficiario y la Asociación, fechado el 19 de diciembre de 2011 (el Crédito No. 5028-NI

1 y la Donación No. H7440-NI), conforme enmendados hasta la fecha de este Convenio. 24. "Proyecto Original" Significa el  
 2 Proyecto descrito en el Anexo 1 del Convenio Original de Financiamiento. 25. "Normas de Contratación" Significa las Normas de  
 3 contratación de bienes, obras y Servicios de no Consultoría según préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF por  
 4 prestatarios del Banco Mundial" fechadas en enero de 2011. 26. "Plan de Adquisiciones y Contrataciones" significa el plan de  
 5 adquisiciones y contrataciones del Beneficiario para el Proyecto, fechado el 21 de mayo de 2014 y al que se hace referencia en  
 6 el párrafo 1.18 de las Normas de Adquisiciones y Contrataciones y en el párrafo 1.25 de las Normas para Consultores, conforme  
 7 las mismas sean actualizadas de acuerdo con las disposiciones de dichos párrafos. 27. "Reasentamiento" significa el impacto de  
 8 una apropiación involuntaria de tierra según el Proyecto, cuyo apoderamiento ocasiona que las personas afectadas vean su: (i)  
 9 estándar de vida adversamente afectado; o (ii) el derecho, título o interés en cualquier casa, tierra (incluyendo locales, terrenos  
 10 agrícolas y de pastoreo) o cualquier otro activo fijo o mueble adquirido o poseído, temporal o permanentemente; o (iii) acceso a  
 11 activos productivos afectados adversa, temporal o permanentemente; o (iv) negocios, ocupación, trabajo o lugar de residencia o  
 12 hábitat adversamente afectado, temporal o permanentemente. 28. "RPF" significa el Marco de política de reasentamiento para el  
 13 Proyecto divulgado como Parte del ESMF por el Beneficiario el 15 de mayo de 2014, y por medio del Infoshop de la Asociación el  
 14 15 de mayo de 2014 que contiene, *inter alia*, directrices para la preparación e implementación de planes de reasentamiento,  
 15 cuando sean aplicables, conforme puedan ser enmendados de vez en cuando con el acuerdo previo de la Asociación. 29. "Vías  
 16 Rurales Seleccionadas Adicionales" significa las secciones viales dentro de las *vías colectoras* del Beneficiario o las *vías*  
 17 *vecinales*, seleccionadas de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones para financiamiento según la  
 18 Parte A.1 del Proyecto, las cuales están incluidas en el *Marco de Gastos Sectoriales de Mediano Plazo* fechado en agosto de  
 19 2010 (y enmiendas subsiguientes) o el Plan Nacional de Transporte, fechado en enero de 2014 (y enmiendas subsiguientes)  
 20 incluidas en el Manual de Operaciones. 30. "Vías de Mantenimiento Periódico Seleccionadas" significa las secciones viales en la  
 21 sección vial Managua-el Rama dentro de la red nacional de vías troncales, que han sido seleccionadas de acuerdo con criterios  
 22 aceptables a la Asociación para financiamiento según la Parte A.2 del Proyecto y cualquier otras secciones viales dentro de la  
 23 red nacional de vías troncales. 31. "Vías Rurales Seleccionadas" significa las secciones de vías, dentro de las *vías colectoras* o  
 24 las *vías vecinales* que hayan sido seleccionadas de acuerdo con criterios aceptables a la Asociación para el financiamiento  
 25 según la Parte A.1 del Proyecto, cuyas secciones viales están incluidas en el marco de gasto sectorial de mediano plazo fechado  
 26 en agosto de 2010 (y enmiendas subsiguientes), o el *Plan Nacional de Transporte* fechado en enero de 2014 (y enmiendas  
 27 subsiguientes) e incluidos en el Manual de Operaciones. 32. "Vías de Mantenimiento Rural Seleccionadas" significa las  
 28 secciones viales Quebrada Honda- San Francisco Libre (la longitud de la cual es de aproximadamente 34 km) y de Cárdenas-  
 29 Colón (la longitud de la cual es de aproximadamente 41 km) que han sido seleccionadas con criterios aceptables a la Asociación  
 30 para financiamiento según la Parte A.3 del Proyecto, y cualquier otras secciones de vías seleccionadas de acuerdo con dichos



1 criterios e incluidas en el Manual de Operaciones. 33. "SEPA" significa el sistema de

2 Ejecución de Planes de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación públicamente

3 accesibles. 34. "SISCAE" significa el Portal en la red de adquisiciones y contrataciones del

4 Beneficiario ([www.nicaraguacompra.gob.ni/siscaefportal](http://www.nicaraguacompra.gob.ni/siscaefportal)). 35. "Convenio Subsidiario" significa el convenio fechado el 5 de marzo

5 de 2012 entre el Beneficiario y el FOMAV de acuerdo con el cual el Beneficiario que será Parte de fondos del Financiamiento

6 disponibles para el FOMAV, conforme el mismo pueda ser enmendado de vez en cuando con el acuerdo previo de la Asociación.

7 36. UCR-BM" significa *Unidad Coordinadora de Recursos - Banco Mundial*, la unidad del MTI citada en la Sección I.A.1 del

8 Anexo 2 de este convenio. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la Notario quien advierto y hago conocer el

9 valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que

10 contiene y las que importan renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leída que fue por mí la Notario toda esta Escritura a

11 los otorgantes, la encuentran conforme aprueban y ratifican y firman junto conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.-

12 (F) ILEGIBLE (RAMON URIEL PEREZ ACUÑA).- (F) ANGELES BERMUDEZ.- (F) ILEGIBLE (FLOR DE MARIA ZELEDON

13 SANTELY) NOTARIO. =====PASO ANTE MI: Del reverso del folio número sesenta y tres al frente del folio número setenta y

14 cuatro, de este mi PROTOCOLO NUMERO VEINTITRES que llevo durante el corriente año y a solicitud del Lic. Ramón Uriel

15 Pérez Acuña, libro este primer testimonio en once hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico a las diez de la

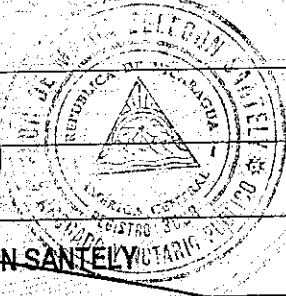
16 mañana del día veinte de Agosto del año dos mil catorce.- Hojas anteriores Serie O 0012632, 0012635, 0012636, 0012637,

17 0012638, 0012640, 0012643, 0012644, 0012646, 0012647, 0012648.- hojas de Protocolo serie G 7295887, 7295889, 7295890,

18 7295891, 7295892, 7295893.-

19  
20  
21

22 FLOR DE MARIA ZELEDON SANTELY  
23 ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

1000000

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	